

**CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE UN SERVIDOR DE
ALMACENAMIENTO PARA USO EN LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y
SEGUROS**

Nosotros, **ETHEL DERAS ENAMORADO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Abogada y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1401-1989-00350, nombrada mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo N°103-2014 de fecha 14 de febrero de 2014, actuando en mi condición de Presidenta y Representante Legal de la **COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, la cual es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Artículo 245 atribución 31) de la Constitución de la República y con registro Tributario Nacional 08019003252507, debidamente facultada para este acto según Resolución GAD N°953/05-12-2016, emitida por **LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS** el 05 de diciembre del 2016, y para efecto de comunicaciones con la siguiente dirección Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque "C" Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2290-4500 y correo electrónico ederas@cnbs.gob.hn con copia a Fernando Neda Brito, Gerente Administrativo al correo jneda@cnbs.gob.hn, quien en lo sucesivo se denominará "**LA COMISION**" y por otra parte **LUIS FERNANDO GOMEZ AMADOR**, hondureño, mayor de edad, casado, Doctor en Economía, con tarjeta de identidad 1501-1969-00709, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad **REPRESENTACIONES LUFERGO, S. DE R. L. de C.V.** tal como lo acredita con la fotocopia del instrumento público No.70 autorizada el 13 de junio del 2002, por el Notario Gonzalo Rafael Chávez B. debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán con el No.38 del Tomo 513 de fecha 13 de agosto del 2002, con oficinas ubicadas en la Colonia Florencia Norte, Primera Avenida, 2da calle No.3402, Tegucigalpa, M.D.C, Honduras C.A, teléfono (504) 2232-4016, Fax (504) 2235-8269, correo electrónico licitaciones@lufergo.com Registro Tributario Nacional 08019002266601 que en lo sucesivo se denomina "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE ADQUISICION DE UN SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO PARA USO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**; manifiesta LA COMISION que mediante Resolución No. GAD N°953/05-12-2016 de fecha 05 de diciembre del 2016, emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, se resolvió adjudicar a la **Sociedad Representaciones LUFERGO S. de R. L. de C.V.**, como resultado de la Licitación Pública Nacional N° LPN-CNBS-04/2016 lo siguiente: Adquisición de un Servidor de

Almacenamiento para uso en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Cuyas especificaciones técnicas están descritas en el documento de la oferta la cual forma parte de éste contrato. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor de este contrato por el producto a suministrar por EL CONTRATISTA, identificado en la cláusula anterior, asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L.526,637.90)**, valor que incluye el 15% de impuesto sobre venta, equivalente a **SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L.68,691.90)**, por consiguiente el valor neto a pagar es por la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.457,946.00)**; este valor del contrato permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan a LA COMISION. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles en el Renglón 42600 del presupuesto del 2016 por la cantidad de L. 315,768.00 y los restantes L.210,869.90 con recursos provisionados dentro del presupuesto del 2015 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. El valor del contrato se pagara un 100% a El CONTRATISTA dentro de los (30) días calendario siguiente a la fecha de presentación de la factura, la garantía de calidad y acta de aceptación definitiva emitida por la Gerencia de Tecnología de la Información y comunicaciones. El pago se hará a través de la Gerencia Administrativa de conformidad con sus procedimientos. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros reconocerá intereses al Proveedor a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectuó el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro. El pago de los intereses, se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO;** El presente contrato entrará en vigencia a partir de su firma y terminará por el cumplimiento normal de la entrega programada de conformidad al documento bases de licitación y la oferta presentada. **QUINTA: PLAZO DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar a satisfacción de LA COMISION el suministro objeto del contrato a los cuarenta días (40) calendario contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. En caso de demora en la entrega LA COMISIÓN aplicará una multa equivalente al 0.18% del valor del contrato, por cada día de retraso Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato "LA COMISIÓN" podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna

responsabilidad de su parte. "La COMISION" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes de lo previsto.- La recepción la hará la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación de LA COMISION, ubicadas en el Edificio Santa Fe, Colonia EL Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Tegucigalpa M.D.C., y un Representante de EL CONTRATISTA. Una vez levantada el acta de recepción, se procederá a la inspección, prueba y verificación habiendo constatado que se cumple con lo estipulado en las especificaciones técnicas y las cláusulas del presente contrato, procediéndose después dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, a elaborar el acta de aceptación, suscrita por la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación de LA COMISION. La suscripción de esta Acta de aceptación no exime a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas respecto a especificaciones técnicas, calidad y demás indicadas en las Bases de Licitación Pública Nacional CNBS N°04/2016, en la oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA, en los documentos emitidos por el fabricante y en cualquier otro documento que forme parte integral de este contrato. En todo caso, la entrega se considerará efectuada, solamente una vez que LA COMISION pueda verificar que el producto ha sido entregado y correctamente instalado, habiéndose recibido la factura, la garantía de calidad y acta de aceptación emitida por la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones; y demás documentos que sean necesarios para legitimar la propiedad de LA COMISION, sobre el producto adquirido y para operar y mantener funcionando correctamente el mismo. **SEXTA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS:** Los defectos en el producto o en mano de obra de fabricación serán cubiertos por EL CONTRATISTA, sin costo alguno para LA COMISION. En caso de descubrir, durante el período de garantía que los productos recibidos presentan defectos, EL CONTRATISTA deberá cambiarlos en un plazo de (40) días calendario siguiendo el procedimiento establecido en este contrato, presentando la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación el informe del reclamo correspondiente, a la Gerencia Administrativa y esta informará lo concerniente al contratista para que solucione el problema, si dicho reclamo no es atendido de conformidad LA COMISION podrá proceder a ejecutar la garantía correspondiente. **SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO;** simultáneamente a la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar a LA COMISION el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas o producto de este contrato, EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA COMISION una Garantía de Cumplimiento aplicando el formato de la Sección IX de los documentos base de la Licitación LPN-CNBS-04/2016, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega total de los productos. La no presentación de la garantía solicitada en

esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para LA COMISION. **OCTAVA: GARANTIA DE CALIDAD**; para garantizar la calidad de los productos adquiridos, una vez que se haya efectuado la emisión del acta de aceptación del producto. EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, con una vigencia mínima de un (1) año, que se contará a partir de la fecha de emisión del acta de aceptación emitida por la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicación. La no presentación de esta garantía en el plazo especificado en esta Cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para LA COMISION y a ejecutar la garantía de cumplimiento. La garantía de calidad será devuelta por LA COMISION, a su vencimiento. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA**; al mismo tiempo de realizar la entrega del producto, EL CONTRATISTA deberá asegurar mediante declaración jurada debidamente autenticada, que los productos son originales y nuevos. Los defectos en los productos o en mano de obra de fabricación serán cubiertos por EL CONTRATISTA, sin costo alguno para LA COMISION. **DECIMA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATAACION**; Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL**; Si el contratista no cumple con lo establecido en el presente contrato, La Comisión en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 de las Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica. I. Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017, Impondrá por cada día de atraso una multa equivalente al 0.18% en relación al monto del contrato; Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato "LA COMISIÓN" podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. "La COMISION" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes de lo previsto. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACION Y/O RESOLUCION DEL CONTRATO**: 1) El cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, 2) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 3) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes; 4) La disolución de la sociedad mercantil contratista; 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 7) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se

establece en el contrato un plazo distinto; 8) El mutuo acuerdo de las partes. No podrán ejecutarse las garantías de un contrato cuando la resolución contemplada en este Artículo sea consecuencia del incumplimiento contractual de la Administración, o por mutuo acuerdo. "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar en cualquier momento el presente Contrato, mediante aviso anticipado y por escrito al proveedor en el supuesto que considere que el proveedor no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Contrato. En caso de terminación anticipada del presente contrato, la Comisión pagará al proveedor el producto que éste hubiere recibido satisfactoriamente en forma total o parcial hasta la fecha de la terminación del Contrato. En cumplimiento de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2017, contenidas en Decreto 171-2016, publicado el 27 de diciembre del 2016 en el Diario Oficial La Gaceta se transcribe el Artículo 74 que textualmente indica: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos a la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público".

DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO; Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito aquella circunstancia o evento en el que está involucrada la mano del hombre y como fuerza mayor aquella circunstancia o evento provocado por fenómenos naturales, en los que no interviene la mano del hombre.

DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO; forman parte de este CONTRATO: Los documentos de licitación constituidos por el aviso de licitación, documento base de la Licitación Pública N° LPN-CNBS-04 /2016 incluyendo las aclaraciones a la mismas, emitidas por LA COMISIÓN o remitidas por EL CONTRATISTA, la oferta técnica revisada, la oferta económica, así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA QUINTA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES; en lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, la Ley Orgánica de Presupuesto

y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2016 y su Reglamento, Ley de Equidad y Equilibrio Financiero y demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. **DECIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA;** para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato se someterá a la jurisdicción y competencia de los Juzgados del Municipio del Distrito Central. **DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de un cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado para así fortalecer las bases del Estado de Derecho nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respecto a las leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: transparencia igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado autorizado o no realizara a) **Practicas Corruptivas:** entiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directamente o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Practicas Colusorias:** entiendo estas como aquellas en la que denoten, sugieren o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por los que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente imprecisa o que no corresponda a la realidad para efecto de este Contrato **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de

alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los sub-contratistas con lo cual el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte de Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según **Código de Conducta Ética del Servidor Público** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato y lo firman en duplicado de igual contenido y valor, que consta de siete páginas dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, a los diez y siete días del mes de enero del año dos mil diez y siete.



Ethel Deras Enamorado
**Presidenta Representante Legal
Comisión Nacional de Bancos y
Seguros**



Luis Fernando Gómez A
**Representante Legal
Representaciones Lufergo, S. de R.
L. de C.V.**